Constancia secretarial: 19 de enero de 2023, le informó al señor juez que dentro del proceso radicado 2022-121, se dio traslado de excepciones dentro del término concedido, la parte actora hizo contestación. Sírvase proveer.

Leidy Constanza Bedoya Toro
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL

Chinchiná, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	VERBAL RESOLUCIÓN CONTRATO
Demandante:	JUDITH GUTIERREZ LEAL
Demandados:	ALEXANDER VARGAS CASTAÑO
Radicado:	17174489004202200121 00
Auto Interlocutorio	45

Vista la constancia secretarial que antecede, con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, se señala la hora de las **nueve (09:00 a.m.) del veitiuno (21) de febrero de 2023,** para que tenga lugar la audiencia estipulada en el artículo 372 y 373 del C.G.P. en la medida de lo posible.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 –numeral 4- del C.G.P:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*
- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 372 No. 7 del C.G.P, se decreta el interrogatorio de parte de las siguientes personas:

- JUDITH GUTIERREZ LEAL
- ALEXANDER VARGAS CASTAÑO (emplazado)

Como pruebas de la parte demandante se decretan las siguientes:

Documentales:

- Contrato de compraventa del vehículo automotor de fecha 24 setiembre de 2020.
- Tarjeta de propiedad del vehículo placa GYS 712.
- Acta de incautación del vehículo placa GYS 712.
- Derecho de petición con fecha 4 de junio de 2022 al banco Davivienda.
- Respuesta del 8 de junio de 2022 del banco Davivienda.
- Auto con fecha del 22 de junio de 2021 del Juzgado Primero Civil Municipal Girón, RAD 683074003001-2021-0014200
- Registro Único nacional de tránsito histórico vehicular.
- Derecho de petición con fecha 5 de julio de 2022 a Bancolombia.

Testimoniales:

Como la parte demandante pide la recepción de testimonios de CARLOS ALBERTO CIFUENTES PEÑA, VALENTINA TREJOS GUTIERREZ MAYCHOL ANDRES CARDONA PEREZ, se advierte que no podrán ser más de dos testimonios por cada hecho y con las limitaciones señaladas en el artículo 212 y 392 del C.G.P.

Parte demandada por medio del curador no peticionó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

- Copias de documentos denominados "*chat entre mi cliente y el señor ALEXANDER VARGAS CASTAÑO"* que se leen en los anexos de la demanda (8 folios)
- Copia del soat del vehículo con placa GYS712 a nombre de ANDRES FELIPE CIFUENTES GUTIERREZ, incorporado en los anexos de la demanda.
- Se solicitará ante el Juzgado Primero Civil Municipal Girón, copia integra del proceso RAD 683074003001-2021-0014200, lo anterior bajo la colaboración armónica de todas las entidades se requerirá paraque lo suministren dentro de los 5 días siguientes.
- Se requiere al banco Davivienda para que dentro de los 5 días siguientes, suministre los datos biográficos de ubicación del señor JUAN ANDRES

CARAVITO titular de la cuenta de ahorro NO. 4884158201148, una vez se de respuesta por la entidad financiera, será carga de la parte actora de la citación de la precitada persona, compartiéndole los datos de ubicación del juzgado y link de la audiencia.

- Se requiere a la entidad financiera Bancolombia para que dentro de los 5 días siguientes, informe si la cuenta de ahorros No. 706-000-1806 corresponde al señor ALEXANDER VARGAS CASTAÑO con c.c. 4.415.988, igualmente para que aclare si los días 22/09/2020 y 23/09/2020 le fueron consignados a dicha cuenta los siguientes valores: $3.000.000 y 6.000.000, en caso afirmativo suministrará toda la información que repose de dichas transacciones.

Finalmente se informa a las partes que en la fecha fijada se llevará a cabo de manera virtual mediante el sistema lifesize por secretaría se les informará el link correspondiente, igualmente se advierte que la sala de audiencias estará disponible dicho día para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal

J4PMCH

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8357c67847882862259691e26306400d6d64db430bdc4ae250713dee4bffa5**

Documento generado en 19/01/2023 09:30:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica